

Acuerdo de 17 de julio:

–Candidatura de don Adrián Barbón Rodríguez a la Presidencia del Principado de Asturias (12/0100/0001/00134).

1. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en el artículo 24.1, atribuye a la Junta General la competencia de «Elegir de entre sus miembros al Presidente del Principado de Asturias», y, en el artículo 32.1, dispone que «El Presidente del Principado de Asturias será elegido por la Junta General de entre sus miembros».

2. El artículo 3.1.2.º de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, establece que «El Presidente de la Junta proclamará candidatos a aquellos que con una antelación de veinticuatro horas hubieran sido propuestos como tales ante la Mesa, por, al menos, cinco miembros de la Junta».

3. Se ha presentado una candidatura, la que propone a don Adrián Barbón Rodríguez (número de Registro de Entrada 284).

4. La candidatura ha sido presentada con la antelación legalmente requerida y cumpliendo las condiciones de legitimación, tanto de legitimación activa, en la medida en que el número de Diputados que la suscriben satisface el mínimo legal, como de legitimación pasiva, por cuanto que el candidato tiene acreditada la condición de miembro de la Junta General.

5. Por todo ello, la Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 d) del Reglamento de la Junta General, acuerda calificar y admitir a trámite la candidatura de don Adrián Barbón Rodríguez a la Presidencia del Principado de Asturias.